



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 99/2011.

TERCERC INTERESADO Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHAPALA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con **1)** el escrito y anexo de Salvador Barajas del Toro, Mariana Fernández Ramírez y Claudia Esther Rodríguez González, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y **2)** el oficio SAJ/1320/2011 de Ricardo López Camarena, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en la controversia constitucional de la que deriva este recurso de reclamación; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **58114** y **58426**. Conste

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil once.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta, del **Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco**; así como el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo de la misma entidad**, cuya personalidad tienen reconocida en el expediente principal, mediante los cuales **desahogan la vista** ordenada en auto de treinta de septiembre de este año.

Vista la solicitud del Síndico del Municipio de Chapala, Jalisco, en su escrito recibido el catorce de octubre pasado; con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias que solicita, de los escritos presentados por las demás partes en este recurso, y entréguese a las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.**

En virtud de que el **Municipio recurrente no dio cumplimiento al requerimiento ordenado** en auto de treinta de septiembre de este año, a fin de que señalara domicilio en la ciudad sede de este Alto Tribunal, para oír y recibir notificaciones; con apoyo en los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la Materia y

305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y **las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto señale el domicilio requerido.**

Visto el estado procesal de este recurso de reclamación, con apoyo en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con los Puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo **5/2001**, del Tribunal Pleno de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado por el diverso Acuerdo General **3/2008**, de diez de marzo de dos mil ocho, envíese el expediente para su radicación y resolución a la **Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, designado como Ponente en este asunto.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

